



# Municipalidad Distrital de Perené

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023/MDP

Perene, 13 de febrero del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipal Distrital de Perene, Provincia de Chanchamayo; visto el acuerdo de Concejo N° 03-2023 de fecha 10 de febrero del 2023, de acuerdo al dictamen N°001-2023-CEPAL/MDP, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, así mismo el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de ley de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, por su parte en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza podrán crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Asimismo, el Artículo 9° inciso 8 y 9) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, del mismo modo, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley y que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las Sanciones, respecto de los Impuestos que Administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el Tributo (Insoluto)".

"Un nuevo cambio para todos"



# Municipalidad Distrital de Perené

Que, el Artículo 43.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN del Código Tributario, establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Artículo N° 82 Facultad Sancionadora. - la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las Infracciones Tributarias. En relación a lo tipificado en el Art. 176° del Código Tributario.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Municipalidad distrital de Perene, dentro de su política de desarrollo, asume la responsabilidad de ejercer una adecuada administración respecto de los tributos que administra, como también se enfoca a mejorar la Cultura tributaria y reducir el índice de morosidad con programas y actividades de sensibilización e incentivos en beneficio de la población. Asimismo, se toma en consideración que la población viene recuperándose de las consecuencias de la pandemia COVID 19, como también de los problemas políticos, sociales y económicos por la actual coyuntura nacional.

Informe N° 010-2023-SGFT-GAT/MDP, Remite propuesta de beneficio de Amnistía Tributaria, proponiendo otorgar beneficios en el distrito de Perene, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la Municipalidad. según Art. 43 – PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN del Código Tributario y señala respecto al a los Arbitrios Municipales no existe obligación de presentar declaración jurada por tratarse de tributos que deben ser determinados por la administración tributaria, en caso este resulta aplicable el plazo de prescripción de cuatro (4) años, considera se incluya la condonación de Arbitrios (Insoluto) hasta el año 2016. Como también, advierte que, la Administración Tributaria, aplicara la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias (Art. N° 82 Código Tributario), con la condición de rectificar voluntariamente a través del proceso de Fiscalización Predial y Actualización de la Declaración Jurada de Autoavaluo.

Informe N° 012-2023-SGARCT-GAT/MDP, Remite propuesta de beneficios para deudas Tributarias, condonación y/o Amnistía Tributaria 2023. Que, es necesario promover, y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir el nivel de deudas por cobrar, en la que solicita plantear beneficios tributarios a contribuyentes No Puntuales al Periodo 2023. Como también, considera lo establecido en el Art. 43 – PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN del Código Tributario.

Informe N° 005-2023-ODATS-GAT/MDP, Remite propuesta de beneficios de deudas Tributarias, condonación y/o Amnistía Tributaria. Que, tiene como objetivo establecer un beneficio de regularización sobre deudas tributarias a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas Tributarias.

Informe N° 003-2023-ULE-SGPS/GPSDH/MDP, Según el Padrón general de hogares del InfoMIDIS, se detalla el número de hogares con clasificación Socioeconómico de la población del distrito de Perene al 19 de enero del 2023 de la población focalizada: NO POBRE = 11589, POBRE = 11657, POBRE EXTREMO = 20732.

Informe N° 042-2023-SGPS-GPSDH/MDP, remite el Informe N° 003-2023-ULE-SGPS/GPSDH/MDP, informando el Estado Socioeconómico de la Población del distrito de Perene al 19 de enero del 2023.

Informe N° 053-2023-GAT/MDP, de fecha 02-02-2023 la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal "Beneficios Tributarios de descuento en Arbitrios Municipales, Condonación de Arbitrios Municipales hasta el periodo 2016, y Condonación de Intereses Moratorios y Multas Tributarias Para deudas en vía Ordinaria".

*"Un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

Opinión Legal N° 032-2023-GAJ/MDP, de fecha 08 de febrero de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "Beneficios Tributarios de descuento en Arbitrios Municipales, Condonación de Arbitrios Municipales hasta el período 2016, y Condonación de Intereses Moratorios y Multas Tributarias Para deudas en vía Ordinaria".

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con el voto UNANIME la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, CONDONACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL PERIODO 2016 y CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS PARA DEUDAS EN VIA ORDINARIA"

**ARTICULO 1°.- OBJETIVO** la presente Ordenanza tiene como objetivo mejorar la Cultura Tributaria en el distrito de Perene, incentivado al contribuyente al pago voluntario de las obligaciones Tributarias, asimismo coadyuvara a reducir el índice de morosidad, como también sincerar la cartera de deudas por cobrar del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM).

**ARTICULO 2°.- ALCANCE** podrán acogerse a la presente ordenanza todos los contribuyentes del Distrito de Perene que mantengan deuda pendiente de cancelación (Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento Tributario, Multas Tributarias e Intereses Moratorios), con la finalidad de promover la cultura tributaria en el distrito. Además, este beneficio se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2023.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** beneficio Tributario de **Descuento del 50%** del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), comprendido desde el periodo 2017 hasta el periodo 2022,

### PRECISIÓN;

a). Para acceder al beneficio del descuento del Insoluto de los Arbitrios Municipales, para contribuyentes no puntuales, deberá de cancelar el Impuesto Predial anual del año a beneficiarse en orden consecutivo, no podrán acogerse de manera trimestral o intercalando años.

b). Asimismo, para acogerse a los descuentos de los Arbitrios Municipales del periodo 2023, tendrán que ser considerados Contribuyentes Puntuales y acogerse a los beneficios establecidos en los encisos a) y b) del Artículo SEPTIMO de la Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDP y sus modificaciones con Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 4°.-** La presente Ordenanza, **Condonará el 100% de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) más sus intereses moratorios hasta el periodo 2016**, para contribuyentes que solo adeuden por Arbitrios Municipales hasta el periodo mencionado y que hayan realizado la cancelación del resto de sus deudas tributarias hasta el periodo 2023. (PRESENTAR FORMATO RELLENADO: ANEXO 01 - FORMATO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS)

**ARTICULO 5°.-** La presente Ordenanza, **Condonará el 100% de los Intereses Moratorios** del Impuesto Predial, Alcabala y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), hasta el periodo tributario 2023.

"Un nuevo cambio para todos"



# Municipalidad Distrital de Perené

**ARTICULO 6°.-** La Presente Ordenanza, **Condonará el 100% de las Multas Tributarias** impuestas al contribuyente vinculadas al Impuesto Predial e Impuesto a la Alcabala, siempre que cancelen la totalidad de la deuda tributaria del periodo al cuál fue sancionado. (PRESENTAR FORMATO RELLENADO: ANEXO 02 - FORMATO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS)

la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las Infracciones Tributarias.

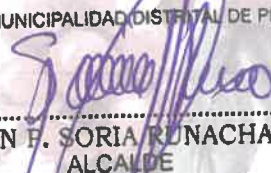
## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga y/o modificación en caso existiese necesidad.

**SEGUNDA.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley, para cuyo efecto se le encarga a Secretaria General, la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma conforme Ley.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones y Oficina de Tecnología de Información, para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
JORDAN F. SORIA RÚNACHAGUA  
ALCALDE



*"Un nuevo cambio para todos"*